

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001-31-03-011-2007-00327-00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	LUIS ALFEREDO TAPIAS CAÑAS
DEMANDADO	EDWAR ALONSO LOSADAPINEDA
PROVIDENCIA	Auto 550V
DECISIÓN	Ordena Oficiar Catastro y se realiza despacho comisorio para la entrega del inmueble al nuevo secuestre

Teniendo en cuenta el escrito que antecede presentado por el apoderado de la parte demandante, y en aras que sea actualizado el valor del bien inmueble objeto de la medida cautelar. Se requiere la SECRETARIA DE CATASTRO DE MEDELLÍN, a fin de que expidan a costa de la parte actora, cédula y ficha catastral de los inmuebles identificados con F.M.I 001S-931080, 001S-931082, 001S-931083, 001S-931085, 001S-931086, 001S-931087, 001S-931089 001S-931090, 001S-931091, 001S-931092, 001S-931094 001S-931098, 001S-931100, 001S-931103,001S-931105 y 0018-931099 donde se indique EL AVALÚO DEL 100% de los bienes inmuebles propiedad de los demandados.

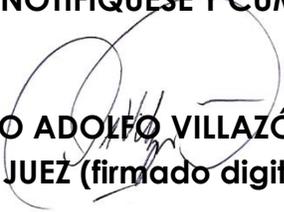
En atención a lo manifestado por el anterior secuestre Sr JESÚS RODRIGO CHINGAL BISBICUT (f-2260), se ordena comisionar a los Juzgados civiles municipales para el conocimiento exclusivo de despachos comisorios de Medellín a fin de realizar despacho comisorio para que se sirva realizar la entrega del bien inmueble identificados con matrícula inmobiliaria 001S-931080, 001S-931082, 001S-931083, 001S-931085, 001S-931086, 001S-931087, 001S-931089 001S-931090, 001S-931091, 001S-931092, 001S-931094 001S-931098, 001S-931100, 001S-931103,001S-931105 y 0018-931099 ubicados en la Diagonal 45 Nro. 82-40, los cuales se encuentran bajo custodia del secuestre JESÚS RODRIGO CHINGAL BISBICUT desde el 28 de julio de 2010 fecha en la que se realizó la diligencia, al nuevo secuestre ANDRÉS BERNARDO ÁLVAREZ ARBOLEDA nombrado por auto de 09 de mayo de 2019.

El comisionado queda facultado para señalar fecha y hora para la diligencia, para allanar y valerse de la fuerza pública si a ello hubiere lugar, posesionar al secuestre y reemplazarlo en caso de que este no concurra y que se encuentre

en la lista de personas que actúan como auxiliares de la justicia para los despachos Judiciales de Medellín (Cfr. Art. 37 y Sgtes. C.G.P.), secuestre que una vez posesionado deberá presentar cuentas comprobadas de su gestión, so pena de ser sancionado, conforme lo indica el Art. 49° del C G.P.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
EL JUEZ (firmado digitalmente)

Ana P.

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ ERIKA MILENA BERRIO HERNANDEZ Secretaria</p>
--